

**FECHA:** 9.05.2024

**ORIGEN:** SECRETARÍA GENERAL

**CIRCULAR**

GENERAL 78

Anula la

/

DEPARTAMENTAL Nº

**DESTINATARIOS, PARA:**

FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE JUDO Y DA

**CUMPLIMIENTO:**

**CONOCIMIENTO:**

JUNTA DIRECTIVA Y COMISIÓN DELEGADA

**ASUNTO:** ACUERDOS E INFORMES JUNTA DIRECTIVA Y COMISION DELEGADA REUNION DE 26 DE ABRIL

V.º B.º:

Se remiten los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Comisión Delegada en su última reunión celebrada el 26/04/2024 e Informes presentados.

1.- Introducción modificaciones al Proyecto de Reglamento Electoral, en virtud de informe del CSD y TAD, para su ratificación definitiva prevista el 30.04.2024:

- 1) Orden de prelación de estamentos automática cuando no se ha ejercitado la opción
- 2) Definición de circunscripciones; modificación numérica de porcentajes
- 3) Fijación de plazo de presentación de candidaturas para Asamblea General y Presidente
- 4) Concreción de modo de realizar el sorteo en los empates de las votaciones
- 5) Concreción del plazo de ejecución de la cobertura de vacantes sobrevenidas en los órganos de representación, después de celebradas las elecciones
- 6) Determiación de las medidas coadyuvantes para potenciar la presencia equilibrada de la mujer en las candidaturas de los órganos de representación.

2.- Designación miembros de la Comisión Gestora y Junta Electoral para el proceso de Elecciones de la RFEJYDA 2024.

Comisión Gestora:

- D. Jesús Gallego Catalán (Estamento de Árbitros),
- D. Francisco Luis Gómez Serrano (Estamento de Deportistas)
- D<sup>a</sup>. Carmen Calvo Fernández (Estamento de Clubes)
- D<sup>a</sup> Sara Álvarez Menéndez (Directora Deportiva)

D. Gonzalo González Taboada (Gerente)  
D<sup>a</sup>. Victoria Romero Navas (Secretaria General)

Junta Electoral:

Miembros titulares: D. Manuel Merino Vélez, D. Darío Rodríguez Palomares y D<sup>a</sup> Alazne Giraldo Iglesias.

Miembros suplentes: D. Rodrigo Angulo López-Cancio, D. Héctor Zaragoza Penoucos y D<sup>a</sup> Ana Gómez de las Heras

3.- Aprobación Cuentas Anuales 2023 e Informe de liquidación

4.- Aprobación Presupuesto 2024

5.- Memoria Actividades y Calendario Deportivo 2023

6.- Aprobación Calendario Deportivo 2024

7.- Modificación Normativa Copas de España de Judo e Informe propuestas Comisión de Copas de España.

8.- Puntualización Normativa Liga Nacional de Clubes 2024: los encuentros no podrán terminar con resultado de empate

9.- Informe EFN 2023 y Calendario actividades formativas 2024

10.- Firmado el Convenio Colaboración entre la Real Federación Española de Judo y DA (RFEJYDA), la Federación Española de Deportes para Ciegos (FEDC) y la Organización Nacional de Ciegos españoles (ONCE) para fomentar la práctica del deporte de judo de manera inclusiva y garantizar la inscripción a personas con discapacidad visual en los clubes o centros deportivos parte de la Red de Centros que se creará.

11.- Celebración Gala 75º Aniversario RFEJYDA: Las Palmas de Gran Canaria (con la celebración del Campeonato de España Absoluto de Judo 2024).

Para la convocatoria de Recompensas se aplicará del Reglamento de Recompensas de 2019 con la siguiente modificación: reducción de un 25% del tiempo de permanencia que se establece (en rojo):



## Texto del Reglamento

### “CAPITULO SEGUNDO.- DEL OTORGAMIENTO DE GRADOS

#### ARTICULO 3.-

- 1.- El Otorgamiento de Grados se regirá por lo preceptuado en el presente Capítulo.
- 2.- El 1º Dan no se podrá obtener por Recompensa.
- 3.- Cualquier Grado otorgado por Recompensa, impide solicitar otro nuevo o presentarse a examen para obtenerlo, antes de haber cumplido el tiempo reglamentario de permanencia.
- 4.- Para la solicitud del 6º por Recompensa se requerirá la realización de los cursos rogramados por la Escuela Federativa Nacional conforme lo dispuesto en su Reglamento.
- 5.- Para la solicitud del 7º Dan y 8º Dan por Recompensa será requisito necesario que el aspirante esté en posesión del título de Maestro-Entrenador Nacional en el momento de efectuar dicha solicitud, excepto los medallistas y árbitros mundiales y olímpicos.
- 6.- Se cumplirán los tiempos mínimos de permanencia y, en su caso, haber alcanzado las edades necesarias, para obtener los Danes que se indican a continuación:
  - 1.- Para 2º Dan, 3 años de permanencia como 1º Dan.
  - 2.- Para 3º Dan, 3 años de permanencia como 2º Dan
  - 3.- Para 4º Dan, 4 años de permanencia como 3º Dan
  - 4.- Para 5º Dan, 5 años de permanencia como 4º Dan
  - 5.- Para 6º Dan, 6 años de permanencia como 5º Dan
  - 6.- Para 7º Dan, 7 años de permanencia como 6º Dan
  - 7.- Para 8º Dan, 8 años de permanencia como 7º Dan y 60 años de edad”

Madrid, 9 de mayo de 2024

Victoria Romero Navas